

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por DORA SILVA SEGURO GARCÍA contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita impulso. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de junio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticuatro de junio de Dos Mil Veintidós.

Quien apodera a la parte demandante manifestó que *“la demandante DORA SILVA SEGURO GARCÍA se encuentra en COLPENSIONES, tal como se demuestra con el certificado adjunto.”*.

En la cuenta del despacho ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010004547220 del 19 de mayo de 2021 por valor de \$2.645.409,⁰⁰, consignado por la entidad demandada Colfondos S.A., cifra que corresponde a las costas procesales debidamente aprobadas, por lo que se pondrá en conocimiento dicha consignación.

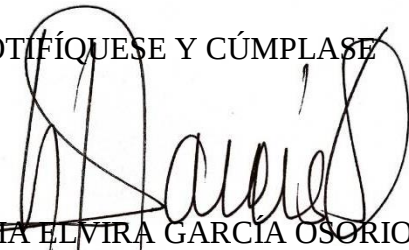
Por último, como quiera que se aportó la certificación de afiliación a Colpensiones, se requerirá al apoderado de la parte actora para que informe si se dio cumplimiento a la obligación de hacer, esto es, el traslado de los aportes con sus respectivos rendimientos y gastos de administración.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento a la parte demandante de la consignación efectuada por la entidad demandada Colfondos S.A., por concepto de las costas procesales.
2. Requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial a fin de que informe si se dio cumplimiento a la obligación de hacer, esto es, el traslado de los aportes con sus respectivos rendimientos y gastos de administración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 28 de junio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°100 El Secretario Dairo Marchena Berdugo
--